

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)		AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA					(EN DÍAS HÁBILES)	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
				(EN S/)	(EN S/)		POSITIVO	NEGATIVO											
SECRETARÍA GENERAL																			
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:																			
01.02	<p>COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO O PLANO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 118 Último Párrafo</p> <p>* D.S. N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (07.08.2003) Art. 2, párrafo 5°.</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Art. 169</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Arts 32 y 169.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Art 169.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Art. 169.1</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, (15.11.2004) Art. 68 Inc b</p>	<p>1 Solicitud de copia simple</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente según corresponda, previa liquidación del área en la que se encuentra el expediente administrativo)</p> <p>a) Copia simple A4</p> <p>b) Copia simple A3</p> <p>Nota:</p> <p>1. El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. (TUO de la Ley N° 27444, Art. 169.)</p> <p>2. Quedan exceptuados de este acceso las actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que contienen información cuyo conocimiento pueda afectar su derecho a la intimidad personal o familiar y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso 5) del artículo 2 de la Constitución Política. Adicionalmente se exceptúan las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial, así como todos aquellos documentos que impliquen un pronunciamiento previo por parte de la autoridad competente. (TUO de la Ley N° 27444, Art. 169.)</p> <p>* La atención se hará por parte de la unidad orgánica que posea el expediente en el cual el solicitante es parte</p>	0.002	0.10	0.01	0.40	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	(*)			Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850				
GERENCIA MUNICIPAL																			
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES:																			
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:																			
04.01.	<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4, 14, 30, 31 y 37</p> <p>* Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE, lineamiento 5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 21 y 35.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 19 y 35.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.3.2.1, 2.1.1.3, y Anexo 1</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 46.1.8, y 46.1.10.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>	<p>1 Solicitud de ITSE</p> <p>2 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación</p> <p>3 Número del reporte del nivel de riesgo</p> <p>4 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p> <p>Notas:</p> <p>a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones)</p>	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE	2.50	103.70			X		09 (Nueve)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Agota vía administrativa

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO					
04.02.	<p>RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3 y 4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 24 y 38.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.1.3 y 2.3.3.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 24 y 38.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.1.3 y 2.3.3.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art. 46.1.8.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6</p>	<p>1 Solicitud de renovación</p> <p>2 Declaración Jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- Anexo 13)</p> <p>(c) El derecho de trámite es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación. (Artículo 52.1 del TUO de la Ley N° 27444)</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munjies</p>	<p>4.150.00</p>	<p>98.10</p>	<p>X</p>	<p>09 (Nueve)</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Palacio Principal Av. Francisco Mariategui N 850</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerente Municipal</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>
04.03.	<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA A LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4, 14, 30, 31 y 37</p> <p>* Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE, lineamiento 5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 21 y 35.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 35.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.3.2.1, 2.1.1.3, y Anexo 1</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 46.1.8, y 46.1.10.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p>	<p>1 Solicitud de ITSE</p> <p>2 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación</p> <p>3 Número del reporte del nivel de riesgo</p> <p>4 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p> <p>Notas:</p> <p>a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones)</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munjies</p>	<p>2.81</p>	<p>116.60</p>	<p>X</p>	<p>09 (Nueve)</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Palacio Principal Av. Francisco Mariategui N 850</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerente Municipal</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
				(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
							POSITIVO						NEGATIVO					
	<p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>			4.150.00								Agota vía administrativa						
04.04.	<p>RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3 y 4</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 24 y 38.</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 24 y 38.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.1.3 y 2.3.3.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 24 y 38.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.1.3 y 2.3.3.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art. 46.1.8.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6</p>	<p>1 Solicitud de renovación</p> <p>2 Declaración Jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- Anexo 13)</p> <p>(c) El derecho de trámite es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación. (Artículo 52.1 del TUO de la Ley N° 27444)</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munijes</p>	2.63	109.20		X		09 (Nueve)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Palacio Principal Av. Francisco Mariategui N 850	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles
04.05.	<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4, 14, 30 y 37</p> <p>* Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE, lineamiento 5</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 26 y 36</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 26 y 36</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 25.1 y 36.</p>	<p>1 Solicitud de ITSE</p> <p>2 Número del reporte del nivel de riesgo</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>4 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o Oficina empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de inspección</p> <p>f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda siendo los siguientes:</p> <p>- Memoria del sistema de detección y alarma de incendios</p> <p>- Memoria de los extintores.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal</p>	7.26	301.30		X		07 (Siete)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Palacio Principal Av. Francisco Mariategui N 850	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 15 días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO				
	<p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.2.1, 2.2.1.3 y 2.3.2.2.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 46.1.8. y 46.1.10.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>	<p>sistema de rociadores.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros).</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos.</p> <p>Notas:</p> <p>a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>(b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Numeral 25.2 del Art. 25 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>	Institucional (http://www.munijes)	4.150.00							para resolver el recurso	para resolver el recurso
											30 días hábiles	30 días hábiles Agota vía administrativa
04.06.	<p>RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3 y 4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 29 y 38.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 29 y 38.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.2.3.1 y 2.3.3.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art. 46.1.8.</p>	<p>1 Solicitud de Renovación</p> <p>2 Declaración jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>Notas:</p> <p>a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones- Anexo 14)</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munijes)</p>	6.16	255.80		X	09 (Nueve)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
										Palacio Principal Av. Francisco Mariategui N 850	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles
											Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				(EN DÍAS HÁBILES)	RECONSIDERACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO				
	<p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>											
04.07.	<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4, 14, 30 y 37</p> <p>* Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE, lineamiento 5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. N° 11, 26 y 36</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 25.1 y 36.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.2.1, 2.2.1.3 y 2.3.2.2.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 46.1.8, y 46.1.10.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>	<p>1 Solicitud de ITSE</p> <p>2 Número del reporte del nivel de riesgo</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>4 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o Oficina empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de inspección</p> <p>f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fabricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. <p>Notas:</p> <p>a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munijes</p>	13.59	563.80		X	07 (Siete)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo <p>Palacio Principal Av. Francisco Mariátegui N 850</p>	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p> <p>Agota vía administrativa</p>	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	Gerente Municipal <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(EN % UIT AÑO 2018)	(EN \$)	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						AUTO-MATI-CO	POSITIVO					
		Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Numeral 25.2 del Art. 25 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)		4.150.00								
04.08.	<p>RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3 y 4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 29 y 38.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 29 y 38.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.2.3.1 y 2.3.3.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art. 46.1.8.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>	<p>1 Solicitud de Renovación</p> <p>2 Declaración jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del del Certificado de ITSE</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>Notas:</p> <p>a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones- Anexo 14)</p> <p>Disponible en el Portal Institucional (http://www.munjes</p>	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE	11.59	480.80		X	09 (Nueve)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo Palacio Principal Av. Francisco Mariategui N 850	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
											Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles
											Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles
												Agota vía administrativa
04.09.	<p>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE)</p> <p>- CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3.000 PERSONAS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (19.02.2011) y modificatorias, Art. 14.8.</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4 y 39.</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 41 y 49</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 48</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Art N° 4.5.3.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art. 46.1.8.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del</p>	<p>1 Solicitud de ECSE</p> <p>2 Declaración jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente</p> <p>3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario.</p> <p>4 Copia simple de plano de arquitectura indicando la distribución de escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por arquitecto colegiado y habilitado; teniendo en cuenta, en lo que corresponda, lo siguiente:</p> <p>-En caso el espectáculo se desarrolle en un recinto o edificación, el plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento ubicación del estrado, pantallas, torres de iluminación y sonidos, tableros eléctricos, casetas, módulos, servicios, ubicación de las zonas de concentración de personas, de las áreas de seguridad, sillas, butacas, mesas y otro tipo instalación o mobiliario utilizado para el espectáculo, uso de ambientes zonas, o áreas, indicación de nombres y disposición del mobiliario, ando y giros de puertas, pasajes, corredores de circulación, rampas y escaleras; con cotas y textos legibles de los ambientes, área de terreno techada y ocupada por piso del establecimiento.</p> <p>- En caso el Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo se realice en la vía pública en un área confinada, el plano de arquitectura deberá ser elaborado según lo descrito según lo descrito en el párrafo precedente en lo que corresponda.</p> <p>- El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil</p>	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE				X	07 (Siete) (*) 30 (Treinta) (**)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo Palacio Principal Av. Francisco Mariategui N 850	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
											Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles
											Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles
												Agota vía administrativa

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CODIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO- MATI- CO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACION	APELACION
	<p>Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>	<p>interpretación, recomendándose las escalas 1/50, 1/100 o 1/200. - Para el cálculo del aforo se debe considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y se puede tomar como referencia el Anexo 15 del Manual.</p> <p>5 Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</p> <p>6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.</p> <p>7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores según lo establecido en la Norma A.130 Requisitos de Seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y NTP 350.043-1; firmado por la empresa responsable.</p> <p>8 Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmados por el arquitecto colegiado y habilitado.</p> <p>9 Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</p> <p>10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>12 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p> <p>Notas: (a) Los formatos de Informe ECSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones) (b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (Art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) (c) Los planos de señalización y rutas de evacuación establecidos en el requisito 8, deben contener la siguiente información: rutas de escape e indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad. Asimismo, el plan de seguridad debe estar firmado por el organizador o promotor y el Jefe de Seguridad del Espectáculo en todas sus hojas. (Literal h del Numeral 4.5.3 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones) d) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo. (Art. 49 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) (*) Aplicable cuando el organizador o promotor solicite la ECSE con una anticipación no menor a (7) días hábiles a la fecha de la realización del espectáculo. (Art. 47.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) (**) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, el plazo máximo para atender la solicitud es de treinta (30) días (Artículo 38 del TUO de la Ley N° 27444) La solicitud debese presentada antes del inicio de sus actividades (Art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>		4.150.00								
				5.65	234.60							
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:												
10.01.	NUMERACIÓN MUNICIPAL	1	Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble	Formulario Declaración			X	5 (cinco)	Subgerencia de Atención	Subgerente de Control Urbano	Subgerencia Control Urbano	Gerencia de Desarrollo

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN \$)	AUTO- MATI- CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
	<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.4</p> <p>* D.S.N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 26°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art 67°</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 34°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 122° y Art 124° Inc 124.1° y 124.2°</p> <p>* D.S.N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art 67°</p> <p>* D.S.N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 26°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* D.S.N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 31°</p>	<p>2 En caso de ser representante de:</p> <p>a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder</p> <p>b) Persona jurídica: Declaración jurada del representante legal señalando que cuente con representación vigente consignando los datos de la partida registral y asiento</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	<p>Jurada</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p>	<p>4.150.00</p> <p>1.10</p> <p>45.50</p>					<p>al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>(Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 Jesús María)</p>	<p>y Catastro</p>	<p>y Catastro</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Urbano</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	
10.04.	<p>VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS DE PREDIOS URBANOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 38° y 35°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 122°</p> <p>* Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de:</p> <p>a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder</p> <p>b) Persona jurídica: Declaración jurada del representante legal señalando que cuente con representación vigente consignando los datos de la partida registral y asiento</p> <p>3 Planos de Ubicación y perimétricos en coordenadas UTM en el Sistema Geodesico Oficial (WGS 84) suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado</p> <p>4 Memoria Descriptiva, suscrita por Ingeniero o Arquitecto Colegiado</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p>	<p>Formulario Declaración Jurada</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p>	<p>3.78</p> <p>156.70</p>		X		20 (Veinte)	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental</p> <p>Jesús María)</p>	<p>Subgerente de Control Urbano y Catastro</p>	<p>Subgerencia de Control Urbano y Catastro</p> <p>15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p> <p>15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:													
10.06.	<p>CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03).</p>	<p>1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de:</p> <p>a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder</p> <p>b) Persona jurídica: Declaración jurada del representante legal señalando que cuente con representación vigente consignando los datos de la partida registral y asiento</p>	<p>Formulario Declaración Jurada</p>	<p>0.64</p> <p>26.50</p>		X			<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Control Urbano y Catastro</p>			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	EN % UIT AÑO 2018	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					(EN DÍAS HÁBILES)	RECONSIDERACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
	<p>Art. 40° y Art. 79 num. 3.3.</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 32° Inc 32.2° y 32.4°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 122° y Art 124° Inc 124.1° y 124.2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	3	Pago de la tasa correspondiente	Disponible en el Portal Institucional	4.150.00						(Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 Jesús María)		
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL													
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:													
12.01	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>COMPETENCIA * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 6.1 y 8.2.a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 6, 7 y 8.2.a) * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 19 y 35.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 15. * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Nota: No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato. (Art N° 3 del D.S. N° 046-2017-PCM) Las declaración jurada forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	A	<p>Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D. Carné de Extranjería de su representante legal b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante en caso acción mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p> <p>4 Número de reporte del nivel de riesgo</p> <p>5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p>	<p>Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munijes</p>	4.30	178.50		X	04 (cuatro)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Empresarial y Documental y Archivo <p>Palacio Principal Av. Francisco Mariátegui N 850</p>	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
		B	<p>Requisitos Especiales (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>6 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 6.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 6.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de acuerdo a la normativa vigente. 6.3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 6.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica a la Nación.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la ITSE es realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y su costo está incluido en el derecho de trámite (D.S. N° 046-2017-PCM) (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) Las declaración jurada solicitadas en el numeral 2 forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>								Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	
												Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles
													Agota vía administrativa
12.02.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA</p>	A	<p>Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p>	Declaración Jurada para				X	04 (cuatro)	Subgerencia de Atención	Subgerente de Promoción	Subgerente de Promoción	Gerente de Desarrollo

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO- MATI- CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 8.1 y 8.2.a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 6, 7 y 8.2.a)</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 19 y 35.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 15.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Nota:</p> <p>No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato. (Art N° 3 del D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>Las declaraciones juradas forma parte del formato de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>a) Trátandose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D. Carné de Extranjería de su representante legal</p> <p>b) Trátandose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecimientos para personas jurídicas.</p> <p>3. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p> <p>4. Número de reporte del nivel de riesgo</p> <p>5. Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p> <p>B. Requisitos Especiales (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>6. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>6.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>6.3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>6.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica a la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la ITSE se realiza por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y su costo está incluido en el derecho de trámite (D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) Las declaraciones juradas solicitadas en el numeral 2 forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	Licencia de Funcionamiento	Disponible en el Portal Institucional	4.150.00						al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	social, Empresarial y Comercialización	social, Empresarial y Comercialización	Económico y Social
12.03.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 8.1 y 8.2.b)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 6, 7 y 8.2.b)</p> <p>* Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 25.1</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Trátandose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D. Carné de Extranjería de su representante legal</p> <p>b) Trátandose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecimientos para personas jurídicas.</p> <p>3. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o Oficina empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos</p>	Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	Disponible en el Portal Institucional				X	10 (diez)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
	<p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Art. 15. * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Notas: La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.</p> <p>(Art N° 3 del D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>Las declaraciones juradas forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. <p>4 Número de reporte del nivel de riesgo 5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p> <p>B Requisitos Especiales (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>6 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>6.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>6.3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>6.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica a la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la ITSE es realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y su costo está incluido en el derecho de trámite (D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) Las declaraciones juradas solicitadas en el numeral 2 forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>										Vía administrativa	
12.04.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Art. 5</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D. Carné de Extranjería de su representante legal</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada</p>	<p>Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p>				X	10 (diez)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				(EN DÍAS HÁBILES)	RECONSIDERACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO				
	<p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Arts. 8.1 y 8.2.b)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Arts. 6, 7 y 8.2.b)</p> <p>* Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°002-2018-PCM (05.01.18), Art. 25.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 15.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Notas: La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.</p> <p>(Art N° 3 del D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>Las declaración jurada forma parte del formato de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o Oficina empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de inspección</p> <p>f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. <p>4 Número de reporte del nivel de riesgo</p> <p>5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p> <p>B Requisitos Especiales (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>6 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>6.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>6.3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>6.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica a la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la ITSE es realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y su costo está incluido en el derecho de trámite (D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) Las declaración jurada solicitadas en el numeral 2 forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munjes)</p>	<p>4,150.00</p> <p>15.02</p> <p>623.40</p>					<p>Palacio Principal Av. Francisco Mariátegui N 850</p>		<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p> <p>Agota vía administrativa</p>

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN \$)	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						AUTO-MATI-CO	POSITIVO					
12.05.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 8.1 y 8.2.a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 6, 7 y 8.2.a)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 15. * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Nota: No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato. (Art N° 3 del D.S. N° 046-2017-PCM) Las declaración jurada forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D. Carné de Extranjería de su representante legal b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecimientos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p> <p>4 Número de reporte del nivel de riesgo</p> <p>5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (http://www.munjes)</p> <p>B Requisitos Especiales (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>6 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 6.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 6.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de acuerdo a la normativa vigente. 6.3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 6.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica a la Nación.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la ITSE es realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y su costo está incluido en el derecho de trámite (D.S. N° 046-2017-PCM) (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) Las declaración jurada solicitadas en el numeral 2 forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munjes)</p>	4.30	178.50	X		04 (cuatro)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
12.06.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 8.1 y 8.2.a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 6, 7 y 8.2.a)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D. Carné de Extranjería de su representante legal b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecimientos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p> <p>4 Número de reporte del nivel de riesgo</p> <p>5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (http://www.munjes)</p> <p>B Requisitos Especiales (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>6 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 6.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el</p>	<p>Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munjes)</p>	4.61	191.40	X		04 (cuatro)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN \$)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
							POSITIVO	NEGATIVO									
	<p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 15.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Nota:</p> <p>No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato. (Art N° 3 del D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>Las declaraciones juradas forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>6.3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>6.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica a la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la ITSE es realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y su costo está incluido en el derecho de trámite (D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) Las declaraciones juradas solicitadas en el numeral 2 forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>										Agota vía administrativa					
12.07.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 3</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 8.1 y 8.2.b)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 6, 7 y 8.2.b)</p> <p>* Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 25.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 15.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Notas:</p> <p>La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando</p>	<p>A</p> <p>1 Requisitos Generales</p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D. Carné de Extranjería de su representante legal</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3</p> <p>Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o Oficina empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de inspección</p> <p>f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. 	<p>Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munjes)</p>			X		10 (diez)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Agota vía administrativa

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO- MATI- CO	EVALUACIÓN PREVIA				(EN DÍAS HÁBILES)	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.</p> <p>(Art N° 3 del D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>Las declaración jurada forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos.</p> <p>4 Número de reporte del nivel de riesgo</p> <p>5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p> <p>B Requisitos Especiales (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>6 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>6.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>6.3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>6.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica a la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la ITSE es realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y su costo está incluido en el derecho de trámite (D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) Las declaración jurada solicitadas en el numeral 2 forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>		8.67	359.70									
12.08.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Art. 3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Arts. 8.1 y 8.2.b)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Arts. 6, 7 y 8.2.b)</p> <p>* Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°002-2018-PCM (05.01.18), Art. 25.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Art. 15.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D. Carné de Extranjería de su representante legal</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o Oficina empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de inspección</p> <p>f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda siendo los siguientes:</p> <p>- Memoria del sistema de detección y alarma de incendios</p> <p>- Memoria de los extintores.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros).</p>	Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento				X		10 (diez)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
			Disponible en el Portal Institucional (http://www.munjes)						Palacio Principal Av. Francisco Mariátegui N 850		Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Agota vía administrativa

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CODIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO- MATI- CO	EVALUACION PREVIA				(EN DIAS HABILES)	RECONSIDERACION	APELACION
							POSITIVO	NEGATIVO					
	<p>Notas: La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario, y de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.</p> <p>(Art N° 3 del D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>Las declaraciones juradas forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos.</p> <p>4 Número de reporte del nivel de riesgo</p> <p>5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p> <p>B Requisitos Especiales (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>6 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>6.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>6.3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>6.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica a la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la ITSE es realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y su costo está incluido en el derecho de trámite (D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) Las declaraciones juradas solicitadas en el numeral 2 forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>											
12.09.	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)</p> <p>Base Legal</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Arts. 5 y 9</p> <p>CALIFICACION Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Arts. 8.1 y 8.2.b)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Arts. 6, 7 y 9</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D. Carné de Extranjería de su representante legal</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecimientos para personas jurídicas.</p> <p>3 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o Oficina empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <p>a) Croquis de ubicación.</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p>	<p>Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munjies</p>				X		10 (diez)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
										Palacio Principal Av. Francisco de Mariátegui N 850		Plazo máximo para presentar el recurso	Plazo máximo para presentar el recurso

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						AUTO-MATI-CO	POSITIVO	NEGATIVO					
	<p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Art. 15.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Nota:</p> <p>No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato. (Art N° 3 del D.S. N° 046-2017-PCM)</p> <p>Las declaraciones juradas forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>	<p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de inspección</p> <p>f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. 											
4		Número de reporte del nivel de riesgo		15.02	623.40								
5		Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.										15 días hábiles	15 días hábiles
		<p>B</p> <p>Requisitos Especiales (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>6.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>6.3. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica a la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del D.S. N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del D.S. N° 046-2017-PCM podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 del D.S. N° 046-2017-PCM, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente o a la junta de propietarios de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 del D.S. N° 046-2017-PCM, en el supuesto que el mercado de abastos, galería o centro cuente con una licencia de funcionamiento corporativa, a sus módulos, stands, o puestos se les exige de manera individual una ITSE posterior al otorgamiento de la referida licencia de funcionamiento corporativa.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 del D.S. N° 046-2017-PCM, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente Ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la Municipalidad emitir la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad.</p> <p>(f) Las declaraciones juradas solicitadas en el numeral 2 forma parte del formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM</p>										Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles
													Agota vía administrativa

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN \$)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO					
12.10.	<p>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>COMPETENCIA * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 11-A</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 11-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 11-A</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 15, * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>	<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>2 Copia simple del contrato de transferencia</p> <p>Notas: La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia porcede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p> <p>(*) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles (Art. N° 32.2 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017))</p>	<p>Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p>	0.74	30.70	X (*)				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización		
12.11.	<p>CESE DE ACTIVIDADES (LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO)</p> <p>Base Legal</p> <p>COMPETENCIA * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 12</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 12</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 12</p>	<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p>	GRATUITO			X (*)				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización		
12.12.	<p>CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>- MODIFICACIÓN DE ÁREA - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>COMPETENCIA * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 3, 5, 11-A</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 8, 11-A * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 32.2°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Arts. 7 y 8 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 122° * Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°002-2018-PCM (05.01.18), Art. 17</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. * Número de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>NOTA En los supuestos en que el Establecimiento Objeto de Inspección cuente con un Certificado de ITSE y sea objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, debe solicitar una nueva ITSE. (Arts. N° 14 y 37 del D.S. N° 002-2018-PCM)</p> <p>(*) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles (Art. N° 32.2 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017))</p>	<p>Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p>	0.74	30.70	X (*)				Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				4,150.00		POSITIVO	NEGATIVO					
	<p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 15.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>											
12.13.	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD</p> <p>EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (CARTELERA, VALLA, ECOLÓGICO, ESCAPARATE, GLOBO AEROSTÁTICO, LETRAS RECORTADAS, LETRERO, MARQUESINA, PANEL SIMPLE, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, PANEL MONUMENTAL, PALETA PUBLICITARIA, PLACA, PLANCHETA O FLANGE, TOLDO, TORRE PUBLICITARIA Y VOLUMÉTRICO).</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79° numeral 3.6.3</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 9° y modificada con Ordenanza N° 1703-MML, (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 7°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Arts N 20° y 21° y modificada con Ordenanza N° 1703-MML, (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Arts N 20° y 21°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 18° y modificada con Ordenanza N° 1703-MML, (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 17°</p> <p>* Resolución 0576-2015/CEB-INDECOPI "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios" (12.07.2016).</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 26°</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 26°</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato Solicitud – Declaración Jurada debidamente llenado</p> <p>2 Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>REQUISITOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>4 Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno de los la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios.</p> <p>EN PANELES MONUMENTALES:</p> <p>5 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base</p> <p>6 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil.</p> <p>Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2.:</p> <p>7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>9 Derecho de trámite</p> <p>NOTA</p> <p>* Para el caso de cesionarios que deseen obtener autorización para letreros, letras recortadas, placas y toldos, presente Ordenanza, corresponderá ser solicitada por el Titular de la Autorización Municipal de Funcionamiento principal, quien deberá incluir de manera conjunta en su leyenda, el nombre o actividad autorizada para el Cesionario, conformando un solo elemento de publicidad</p> <p>** Se otorgará autorización automática y gratuita en los siguientes casos:</p> <p>1. Los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en bienes de dominio privado que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como de los centros educativos estatales: sólo con respecto al nombre y en una sola ubicación.</p> <p>2. La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas; odas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.</p>	<p>Solicitud</p> <p>Declaración Jurada de Autorización para Ubicación de Elemento de Publicidad</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>http://www.munjesu.org.pe</p>	2.62	108.60		X	30 (treinta)	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
12.14.	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD</p> <p>EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VALLA, ECOLÓGICO, GLOBO AEROSTÁTICO, PANEL SIMPLE, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, PANEL MONUMENTAL, PALETA PUBLICITARIA, PLACA, PLANCHETA O FLANGE, TORRE PUBLICITARIA Y VOLUMÉTRICO).</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato Solicitud – Declaración Jurada debidamente llenado</p> <p>2 Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde</p>	<p>Solicitud</p> <p>Declaración Jurada de Autorización para Ubicación de Elemento de Publicidad</p>				X	30 (treinta)	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
	<p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.3</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 9° y modificada con Ordenanza N° 1703-MML, (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 7°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Arts N 20° y 21° y modificada con Ordenanza N° 1703-MML, (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Arts N 20° y 21°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 18° y modificada con Ordenanza N° 1703-MML, (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 17°</p> <p>* Resolución 0576-2015/CEB-INDECOPI "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios" (12.07.2016).</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 26°</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Arts N 19, 26, 27 y 28°</p>	<p>se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación Donde se ubicará.</p> <p>REQUISITOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</p> <p>4 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.</p> <p>5 En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios corre</p> <p>6 EN PANELES MONUMENTALES: Especificaciones técnicas y plano de estructuras a escala conveniente, referenciados por un Ingeniero Civil</p> <p>Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2.: EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES:</p> <p>7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>9 Pago por Hecho Imponible"</p> <p>10 Derecho de trámite</p> <p>Nota: * El hecho imponible del derecho es el uso, ocupación y aprovechamiento de un bien de uso público, debidamente autorizado por la Municipalidad competente, y en los casos que contempla la Ordenanza N° 1094 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se establece de acuerdo a lo siguiente (Ordenanza N° 1094-MML Arts 27 y 28) :</p> <p>1. Panel Simple o monumental: 1% de la UIT por m2 de área de exhibición 2. Panel monumental unipolar: 2% de la UIT por m2 de área de exhibición 3. Volumétrico: 2% de la UIT por m2 de área de exhibición 4. Paleta y Tótem: 1% de la UIT por m2 de área de exhibición 5. Globo Aerostático: 2% de la UIT por m2 de área de exhibición</p> <p>Los porcentajes expresan el derecho por el aprovechamiento del espacio público por el período de un (01) año.</p>	<p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>http://www.munjesu</p>	<p>4,150.00</p>	<p>2.62</p>	<p>108.60</p>	<p>X</p>	<p>10 (Diez)</p>	<p>Palacio Principal Av. Francisco Latorre Maritegui N 850</p>	<p>Palacio Principal Av. Francisco Latorre Maritegui N 850</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p> <p>Agota Vía administrativa</p>	
12.15.	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD POR CAMPAÑA (TEMPORALES)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.3</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 9° y modificada con Ordenanza N° 1703-MML, (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 7°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 21° y modificada con Ordenanza N° 1703-MML, (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Arts N 20° y 21°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 18° y modificada con Ordenanza N° 1703-MML, (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 17°</p> <p>* Resolución 0576-2015/CEB-INDECOPI "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato Solicitud – Declaración Jurada debidamente llenado consignando el tiempo de exhibición de los elementos de publicidad por campaña.</p> <p>2 Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Fotografía en la cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación Donde se ubicará.</p> <p>4 Derecho de trámite</p>	<p>Solicitud Declaración Jurada de Autorización para Ubicación de Elemento de Publicidad</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>http://www.munjesu</p>	<p>2.28</p>	<p>94.50</p>	<p>X</p>	<p>10 (Diez)</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p> <p>Palacio Principal Av. Francisco Latorre Maritegui N 850</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p> <p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p> <p>Agota Vía administrativa</p>			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2018)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA				(EN DÍAS HÁBILES)	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
	ubicación de anuncios publicitarios* (12.07.2016). DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 26°												
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:													
12.25.	DUPLICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.3 REQUISITOS * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 122° DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.	1 Solicitud simple dirigida al alcalde. 2 Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente 3 Pago por derecho de tramite	Solicitud Declaración Jurada de Autorización para Ubicación de Elemento de Publicidad Disponible en el Portal Institucional	0.54	22.60	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariátegui N 850	Subgerente de promoción Social Empresarial y Comercialización		